

Decreto N° 6645 que nombra al doctor José G. Sobá Representante de la República en el Congreso de la Unión Internacional contra el Cáncer.—
G. O. N° 7149, del 19 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6645.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

D E C R E T O :

El señor doctor José G. Sobá queda nombrado Representante oficial de la República en el Congreso de la Unión Internacional contra el Cáncer, que tendrá efecto en París, Francia, del 17 al 22 de julio de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglameto Hípico Nacional.— G. O. N° 7147, del 14 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6647.

VISTO el artículo 3 de la Ley sobre Deportes, N° 463, del 23 de Diciembre de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO HIPICO

Art. 1.— Se crea una Comisión Hípica Nacional, que estará compuesta de tres (3) Comisionados, de los cuales uno será el Presidente, otro Secretario y el tercero Tesorero, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Los acuerdos de dicha Comisión serán ejecutados por el Comisionado Presidente, quien será supervisor general del deporte hípico en el país, considerándosele como la máxima autoridad en esta materia.

Art. 3.— La Comisión Hípica Nacional estará auxiliada por los Asesores Técnicos que necesite, los cuales serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Las funciones de esos asesores les serán asignada por la Comisión.

Art. 4.— La Comisión Hípica Nacional tendrá su asiento